



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, SEPTIEMBRE 28 DE 2022

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR VICTAR VICENTA MURILLO MEDRANO contra ANA GABRIEL HENAO PETRO. RADICADO No. 230013105002-2022-00180-00

MONTERÍA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el escrito de subsanación presentado, se constató que se arrió e - mail de subsanación donde el apoderado judicial de la parte demandante subsanó las falencias indicadas en el auto inadmisorio, por lo que se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a la dirección física suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por VICTAR VICENTA MURILLO MEDRANO por conducto de apoderado judicial contra ANA GABRIEL HENAO PETRO.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada a través de la dirección física aportada por la parte actora en el escrito de demanda, Barrio la “Castellana” Montería calle 62ª número 10-64, ya que el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que desconoce dirección electrónica para notificar, la notificación

personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Artículo 8 - Decreto 806 de 2020, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

SEGUNDO: RECONÓZCASE y téngase a la Dr. LAUREN MELISSA LUNA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 25.784.959 tarjeta profesional No. 181.273 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la accionante VICTAR VICENTA MURILLO MEDRANO.

Se advierte a la parte demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda podrá ser realizada tanto por la secretaria del despacho como por la parte demandante, y para dichos efectos se tendrá como válida la primera notificación o mensaje de datos que se remita al correo electrónico de la demandada, con acuse de recibido; ello a efectos de contabilizar el termino para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DE SANTIS CASSAB

JUEZ

VMM

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bc080ed34cbe6fbed546ddae368cca7e9132181679ceb00aa6edb08b819d6**

Documento generado en 28/09/2022 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>